

MINISTERIO DE TRABAJO

25596 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de los anexos números 2 y 3 del Convenio Colectivo nacional de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.*

Visto el escrito de fecha 16 de los corrientes de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo nacional de Artes Gráficas, Industrias Auxiliares, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales, adjuntando los anexos números 2 y 3 del citado Convenio, así como las certificaciones de los acuerdos tomados al respecto por dicha Comisión, aprobados unánimemente por los componentes de la misma,

Este Centro directivo da su conformidad de que dichos anexos sean unidos como tales al texto del Convenio Colectivo del sector.

En su virtud,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAQ).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—Por el Director general, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Lasco Bueno.

Sres. representantes de las Empresas y de los trabajadores en la Comisión Mixta. Madrid.

ANEXO NUMERO 2

Dando cumplimiento a lo acordado en el artículo 11 del Convenio Colectivo nacional de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales, el grupo de trabajo de la Comisión de Revisión de Normas y Categorías, que entiende de la adecuación de los trabajos complementarios y sus respectivas calificaciones, ha llegado por unanimidad a los siguientes acuerdos:

1.º Proceder a una recalificación de los trabajos complementarios que subsane de manera definitiva las situaciones de descompensación en la valoración y puntuación de estos puestos, que ha sido alegada en diversas ocasiones por las Centrales Sindicales.

2.º Que en virtud de lo anterior, dicha valoración y puntuación será, en adelante y con carácter definitivo, la siguiente:

Oficial de 1.ª de Trabajos complementarios ...	1,34
Oficial de 2.ª de Trabajos complementarios ...	1,28
Oficial de 3.ª de Trabajos complementarios ...	1,22
Auxiliar de Trabajos complementarios ...	1,18
Aprendiz de 17 años de Trabajos complementarios ...	0,70
Aprendiz de 18 años de Trabajos complementarios ...	0,55

3.º Se mantienen la estructura, definiciones y descripciones de puestos de trabajo contenidos en el Convenio, y especialmente en sus apéndices B y C, en todo lo relacionado con este tipo de trabajos, sin más modificación que la relativa a su denominación establecida en el Convenio de 1979.

4.º La recalificación aquí acordada tiene carácter definitivo; queda incorporada al conjunto global de la estructura de los puestos de trabajo del Convenio y no podrá cambiarse más que previo acuerdo unánime de la Comisión Mixta y no conllevar, de por sí, la modificación de otro puesto de trabajo.

5.º Las nuevas puntuaciones aquí acordadas se harán constar en el texto refundido del Convenio que en su día se haga, dentro de sus respectivos apartados y apéndices, aplicándolas, pormenorizadamente, a cada uno de los trabajos que han quedado afectados.

6.º Los presentes acuerdos entrarán en vigor en el día 1 de abril de 1980.

ANEXO NUMERO 3

1.º A partir de 1 de abril de 1980 se entenderán incorporados al Convenio de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales las siguientes categorías:

Analista.
Programador.
Operador de 1.ª

Operador de 2.ª
Perforista-verificador.
Perforista.
Auxiliar de Mecanización.

2.º Las puntuaciones relativas a las categorías anteriormente mencionadas serán las siguientes:

Analista ...	3,10
Programador ...	2,80
Operador de 1.ª ...	2,40
Operador de 2.ª ...	1,90
Perforista-verificador ...	1,70
Perforista ...	1,47
Auxiliar de Mecanización ...	1,47

3.º Las definiciones para las citadas categorías son las recogidas en el grupo III, subgrupo II, del anexo I de la Ordenanza de Editoriales de 9 de julio de 1975, sin más modificaciones que las siguientes:

Es Perforista-verificador la persona que, con los conocimientos precisos, se ocupa de preparar, perforar y verificar los soportes que deben ser utilizados en los equipos de proceso de datos.

Es Perforista la persona que, con los conocimientos precisos, se ocupa de preparar y perforar los soportes que deben ser utilizados en los equipos de proceso de datos.

4.º Las mencionadas calificaciones sólo afectan a los puestos de trabajo en equipos de proceso de datos en sentido estricto, por lo que los que no se encuentren amparados en las definiciones relativas a las categorías mencionadas seguirán rigiéndose por la normativa hasta ahora aplicables.

5.º La calificación del Perforista-verificador (1,70) pasará automáticamente a 1,80 a partir de 1 de enero de 1982, sin que ello lleve consigo la modificación o recalificación de ningún otro puesto de trabajo.

6.º La Comisión que ha intervenido en los presentes acuerdos ha conocido la existencia de otros puestos de trabajo dentro del sector de informática que sería oportuno estudiar para considerar su aplicación en el ámbito del Convenio Colectivo de Artes Gráficas, Manipulados de Papel y Cartón y Editoriales.

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25597 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de León, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrícula y término municipal.

13.832 bis. «La Traducida», 2.ª fracción. Pizarra. 42. Castrillo de Cabrera.

13.832 ter. «La Traducida», 3.ª fracción. Pizarra. 6. Castrillo de Cabrera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

León 20 de octubre de 1980.—El Delegado provincial, Miguel Casanueva Viedma.

25598 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1980, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita, de las provincias de Huelva y Sevilla.*

Con fecha 24 de octubre de 1980, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número, 14.396; nombre, «Almonte»; mineral, recursos sec. C); cuadrícula, 1.872; meridianos, 2º 39' y 3º 05' W, y paralelos, 37º 12' y 37º 20' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 24 de octubre de 1980.—El Director general, Adriano García Loygorri.